



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1185** /2018

Ciudad de México, a

21 MAR 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Resolución administrativa número **329** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por virtud de la cual ésta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**.
- 2.- Resolución administrativa número **330** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-571/90**.
- 3.- Resolución administrativa número **331** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, por medio de la cual se Modificaron las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**.

Al respecto, me permito solicitar de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo que se realicen las diligencias de notificación en el orden que se enumeraron.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, los últimos domicilios para oír y recibir notificaciones señalados en el expediente al rubro señalado se ubican en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997
BITACORA: 23/KW-0046/07/17

ASUNTO: Cesión de Derechos y Obligaciones
derivados del Título de Concesión No. **DZF-571/90**.

RESOLUCIÓN No. **330** /2018

Ciudad de México, a **21 MAR 2018**

VISTO para resolver el procedimiento administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-571/90**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **15 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **INMOBILIARIA CEMEX CANCUN, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión número **DZF-571/90**, respecto de una superficie de **988.18 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el lugar conocido como zona turística, lote 33, retorno San Miguelito, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para uso de **parte de casa habitación, jardinería y ornato**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **054/98** de fecha **15 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita, asimismo, se autorizó modificar la denominación social de la moral Concesionaria, para quedar de la siguiente manera, **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Mediante resolución número **076/98** de fecha **30 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar a la moral **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, en favor de la moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Que por virtud de la resolución número **2023/09** de fecha **27 de noviembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**.



EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997
BITACORA: 23/KW-0046/07/17

QUINTO.- Que mediante resolución **1441/13** de fecha **28 de noviembre de 2013**, esta Dirección General, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por lo que, la superficie concesionada pasó a ser de **1,094.74 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Kukulcán Km. 13.5, Zona Hotelera, retorno San Miguelito, Lote 33 de la Zona Turística, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, con un uso autorizado de **protección**.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa número **538/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **12 de julio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual los **CC. EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA y EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, en su carácter de mandatarios generales de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, persona moral titular de la Concesión número **DZF-571/90**, solicitaron la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**.

OCTAVO.- Que mediante oficio número **04/SGA/ZFM/0900/17** de fecha **02 de octubre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, misma que fue recibida en fecha **10 de octubre de 2017**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución.

NOVENO.- Mediante resolución administrativa número **329** /2018 de fecha **21 MAR 2018**, esta Dirección General, autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, para el único efecto de tener como Concesionaria a la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KW-0046/07/17

autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KW-0046/07/17

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

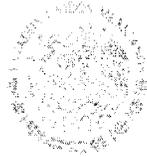
III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

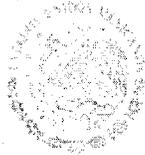
BITACORA: 23/KW-0046/07/17

III.- Que tomando en consideración que el día **12 de julio de 2017**, los **CC. EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA y EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, en su carácter de mandatarios generales de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, persona moral titular de la Concesión número **DZF-571/90**, presentaron por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General, el día **10 de octubre de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. En fecha **15 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **INMOBILIARIA CEMEX CANCUN, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión número **DZF-571/90**, respecto de una superficie de **988.18 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como **zona turística, lote 33, retorno San Miguelito, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para uso de **parte de casa habitación, jardinería y ornato**, con una vigencia de **5 años**.
- b. Que mediante resolución administrativa número **054/98** de fecha **15 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión en cita, asimismo, se autorizó modificar la denominación social de la moral Concesionaria, para quedar de la siguiente manera, **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**
- c. Mediante resolución número **076/98** de fecha **30 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, determinó autorizar a la moral **INMOBILIARIA CANOPO, S.A. de C.V.**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, en favor de la moral denominada **INMOBILIARIA Y SERVICIOS TURCEM, S.A. de C.V.**
- d. Que por virtud de la resolución número **2023/09** de fecha **27 de noviembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**.
- e. Que mediante resolución **1441/13** de fecha **28 de noviembre de 2013**, esta Dirección General, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por lo que, la superficie concesionada pasó a ser de **1,094.74 m²** de zona federal marítimo terrestre y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KW-0046/07/17

terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Kukulcán Km. 13.5, Zona Hotelera, retorno San Miguelito, Lote 33 de la Zona Turística, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, con un uso autorizado de **protección**.

- f. Que mediante resolución administrativa número **538/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-571/90**, por un plazo de **5 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**.
- g. Mediante resolución administrativa número **329** /18 de fecha **21 MAR 2018**, esta Dirección General, autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-571/90**, únicamente para el efecto de tener como **LA CONCESIONARIA** a la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**
- h. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por los **CC, EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA y EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, en su carácter de mandatarios generales de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, persona moral titular de la Concesión que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica el interés de la misma para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-571/90**.
- i. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- j. Que la moral concesionaria, presentó en original el oficio número **TM/DZI/2205/2017** expedido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual obra la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, por virtud de la cual se hace constar que la Concesionaria se encuentra al corriente en sus pagos de derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal que tiene concesionada a su favor hasta el sexto bimestre de 2017, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

BITACORA: 23/KW-0046/07/17

- k. Que la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**, reúne los requisitos que se necesitan para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona física, acredita su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada de acta de nacimiento con número **1054** de fecha **10 de marzo de 2015**, expedida por el Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, copia simple de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **MNLLCC52091224M000**, documentos expedidos a favor de la parte cesionaria, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta.
- l. Que el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual se formuló la solicitud que en este acto se resuelve, fue suscrito en el rubro correspondiente por el **C. JOSE LUIS GUAJARDO VITE**, en su carácter de representante legal de la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**, representación que se acredita mediante el instrumento notarial número 42262 de fecha 12 de junio de 2017, pasado ante la fe del Abogado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público No. 33 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, documental con la que se tiene por reconocida la personalidad con la que se presenta ante esta autoridad administrativa.
- m. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, desde el momento en que le fueron conferidos los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DZF-571/90**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten a la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud a través de sus mandatarios, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920
C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997
BITACORA: 23/KW-0046/07/17

términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, ceder en favor de la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-571/90**, respecto de una superficie de **1,094.74 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Kukulcán Km. 13.5, Zona Hotelera, retorno San Miguelito, Lote 33 de la Zona Turística, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, con un uso autorizado de **protección**, con una vigencia de **5 años**, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DZF-571/90** a efecto de tener como **"LA CONCESIONARIA"** a la **C. MARIA CECILIA MANCILLA LEAL**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DZF-571/90**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases y condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. EUGENIO BERNARDO BARQUET BECERRA y EDUARDO CESAR TREVIÑO GONZALEZ**, en su carácter de mandatarios generales de la sociedad denominada **INMOBILIARIA RIO SAN MARTIN, S. A. de C.V.**, cedente del Título de Concesión número **DZF-571/90** y/o a través de sus autorizados, los **CC. HUGO MONROY TELLEZ, JOSE RICARDO CUPUL ITZA y/o EDUARDO DE JESUS SANGUINO MANZANILLA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Libramiento Kabah Manzana 2, Lote 17, Supermanzana 17, C.P. 77505, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/22920

C.A.: 16.27S.714.1.11-1038/1997

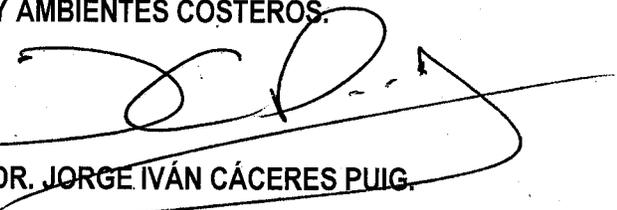
BITACORA: 23/KW-0046/07/17

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


LALC/MICR/MPG